



Montevideo, 17 de setiembre de 2024

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/6039/2024 que solicita:

“Un listado de suplementos dietarios registrados como libres de gluten, aptos para el consumo de personas celíacas”; el Departamento de Alimentos informa que se realizó la consulta al sistema informático y de la búsqueda surge la siguiente información:

alimento_tipo
SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO A BASE DE COLÁGENO HIDROLIZADO.SIN SABOR.LIBRE DE GLUTEN.
SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO A BASE DE COLÁGENO HIDROLIZADO, VITAMINA C Y COENZIMA Q10 SABOR NARANJA LIBRE DE GLUTEN
SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO A BASE DE COLÁGENO HIDROLIZADO Y VITAMINA C SABOR NARANJA LIBRE DE GLUTEN
SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO A BASE DE COLÁGENO HIDROLIZADO, VITAMINA D, VITAMINA C, HIERRO, MAGNESIO Y ZINC. SABOR NARANJA. LIBRE DE GLUTEN
SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO A BASE DE COLÁGENO HIDROLIZADO Y PROTEÍNA DE ARVEJA SABOR VAINILLA LIBRE DE GLUTEN

Es de destacar que en dicha búsqueda no surgen los productos en los que solo en el rótulo se informa "libre de gluten " o sin gluten o una declaración similar y no se encuentra declarado en la denominación del producto ya que este atributo no forma parte de la denominación.

El rótulo forma parte del registro del producto, por lo que si se encuentra aprobado el rótulo y en él se declara sin gluten, al producto se lo considera sin gluten.

Unidad de Información



Montevideo, 09 de octubre de 2024.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/6039/2024.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada: Buenos días, les solicito un listado de suplementos dietarios registrados como libres de gluten, aptos para el consumo de personas celíacas.

Consultada la Dirección General de Salud, cuyo informe luce adjunto a estos obrados a fojas 7, se sugiere hacer lugar a la solicitud de información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, corresponde notificar al interesado la foja 7 y la correspondiente resolución.

Ministerio
de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referente al listado de suplementos dietarios registrados como libres de gluten, aptos para el consumo de personas celíacas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la
Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6039-2024
VF